miércoles, 16 de enero de 2019 • Núm. 7

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 70/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre. Aprobar la derogación del Decreto Foral del Consejo 26/2013, de 1 de agosto, que regula el procedimiento de recogida de perros abandonados o vagabundos en el Territorio Histórico de Álava, la concertación de la prestación del servicio con los ayuntamientos y la declaración de caducidad del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

La Ley 6/1993, de Protección de animales del País Vasco dispone en el artículo 15 que "corresponderá a los ayuntamientos y departamentos competentes de las diputaciones forales la recogida de los animales abandonados y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, reteniéndolos hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados. A tal fin, los ayuntamientos deberán disponer de personal e instalaciones adecuadas o concertar la prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la administración, con entidades supramunicipales o con los órganos competentes de las diputaciones forales."

De modo que en la normativa autonómica citada se atribuye la recogida de perros abandonados y vagabundos, sean en este caso por suelta voluntaria o por pérdida, inicialmente a los ayuntamientos quienes pueden ejercerla directamente o concertarla con asociaciones de protección y defensa de los animales colaboradoras de la administración, con entidades supramunicipales o con los órganos competentes de las diputaciones forales.

En el Territorio Histórico de Álava, la recogida de dichos animales se venía asumiendo por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, quien lo gestionaba mediante un convenio con el Centro de Protección (CPA) del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz que resultó económicamente inviable ya que el procedimiento de recogida generaba costes desproporcionados al haberse convertido en un servicio a la demanda y permanente, con jornadas laborales extraordinarias del personal auxiliar y de los servicios veterinarios.

Mediante Decreto Foral 26/2013, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, se aprobó un nuevo procedimiento de recogida de perros vagabundos en todo el Territorio Histórico de Álava basado en encomiendas de gestión que los ayuntamientos interesados debían hacer a la diputación.

Para la aplicación de este nuevo procedimiento, el citado decreto foral aprobó además la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por el que el Centro de Protección Animal de Armentia (CPA) dependiente del mismo era el encargado de recoger dichos animales, comprometiéndose diputación a abonarle los gastos generados por la recogida y estancia de los perros en base a unas tarifas, gastos que serían repercutidos a los titulares de los animales si estaban identificados o en su caso a los ayuntamientos encomendantes, siendo suscrito dicho convenio por ambas partes con fecha 22 de agosto de 2013.

En este procedimiento, el punto de partida básico radica en que los ayuntamientos establezcan el censo de perros y controle la identificación de todos los perros del municipio, de forma que sea en el propio ayuntamiento donde se detecte la permanencia de perros sin control de su dueño, y se efectúe la recogida para su identificación, depósito y gestión de la entrega directa al dueño o poseedor titular según su censo, y posteriormente si estuviera sin censar o sin identificación, gestionar el traslado y depósito al centro de protección animal hasta que por el municipio de origen se determine el destino del perro recogido.

www.araba.eus 2019-00058

miércoles, 16 de enero de 2019 • Núm. 7

Por diversas circunstancias, entre ellas la dificultad del propio procedimiento que exigía la existencia de ordenanzas municipales reguladoras de la tenencia de perros, y otras circunstancias como la inexistencia en los pueblos de las infraestructuras necesarias para la permanencia temporal de los animales recogidos, dicho procedimiento, cinco años más tarde no se ha puesto en funcionamiento ni está previsto que se haga en la forma en que está aprobado.

Por otra parte ha transcurrido el período máximo de vigencia del convenio suscrito el 22 de agosto de 2013 con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la recogida y custodia de perros vagabundos o abandonados, previsto para un máximo de cuatro años incluido el inicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, propone derogar el Decreto Foral 26/2013, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula el procedimiento de recogida de perros abandonados o vagabundos en este territorio histórico y la concertación de la prestación del Servicio mediante encomienda de gestión de los ayuntamientos, declarar la caducidad del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la recogida y custodia de perros vagabundos o abandonados, con fecha 22 de agosto de 2013.

En su virtud, a propuesta del diputado foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Derogar el Decreto Foral 26/2013, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula el procedimiento de recogida de perros abandonados o vagabundos en el Territorio Histórico de Álava y la concertación de la prestación del servicio mediante encomienda de gestión de los ayuntamientos, así como declarar caducado el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la recogida y custodia de perros vagabundos o abandonados.

Vitoria-Gasteiz, 21 de diciembre de 2018

El Diputado General RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE El Diputado Foral de Agricultura EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO La Directora de Agricultura MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE

www.araba.eus 2019-00058